



CONSTANCIA SECRETARIAL. Al despacho de la señora Juez, me permito informar que por Secretaria se practicó la liquidación de costas dentro del presente asunto. Sírvase Proveer. (08 de junio de 2022, Puerto Asís, Putumayo)

DAYRON VILLALBA ARENAS
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOO DE FAMILIA DEL CIRCUITO
PUERTO ASIS – PUTUMAYO

Auto Interlocutorio No. 530

CIUDAD Y FECHA	08 DE JUNIO DE 2022
PROCESO	CESACIÓN DE EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO RELIGIOSO
DEMANDANTE	MIGUEL ÁNGEL MONTILLA ORTÍZ
DEMANDADO	ANIRLEY YANIRA ESPAÑA RODRÍGUEZ
RADICADO	865683184001-2021-00045-00

Al observar que no hubo oposición de las partes frente a la liquidación de costas que antecede, practicada por Secretaría, con fundamento en el artículo 366 numeral primero del Código General del Proceso, el Juzgado le imparte aprobación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

JESSICA TATIANA GÓMEZ MACÍAS
Jueza

Firmado Por:

Jessica Tatiana Gomez Macias
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo 001 De Familia
Puerto Asis - Putumayo

Código de verificación: **e6a35afd1991febda399d1afd6a40c547ea638dbccd3ac792402b90e8a2bc61e**

Documento generado en 08/06/2022 09:53:24 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>